

Expediente: **3128/25**

Carátula: **BAZAR AVENIDA SA C/ PERALTA GUILLERMO ALBERTO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **18/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - PERALTA, GUILLERMO ALBERTO-DEMANDADO

20312001145 - DOMININO, GUILLERMO ANDRES-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 3128/25



H106039006931

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IIIª nominación

**JUICIO: "BAZAR AVENIDA SA c/ PERALTA GUILLERMO ALBERTO s/ COBRO EJECUTIVO".
Exp. N° 3128/25**

San Miguel de Tucumán, 17 de marzo de 2026.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados "BAZAR AVENIDA SA c/ PERALTA GUILLERMO ALBERTO s/ COBRO EJECUTIVO", y

CONSIDERANDO:

Advirtiéndose que en la resolución de fecha 04/09/2025, se deslizó un error material, corresponde ordenar su corrección.-

En efecto, cuando se consignó en los Considerandos que el monto de la demanda es por la suma de \$425.417,01.- por capital reclamado, en realidad debió decir "**el monto de la demanda es por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO C/55/100 (\$250.641,55.-) por capital reclamado ...**", conforme surge del escrito de demanda. Y en la resolutive se repite el mismo error al condenar por un importe superior al reclamado por la actora.-

Por lo considerado corresponde revocar el punto 1) de la resolutive de la sentencia de fecha 04/09/2025, y en sustitutiva dictar la siguiente: "1) **ORDENAR** se lleve adelante la presente ejecución monitoria seguida por **BAZAR AVENIDA S.A.** en contra de **GUILLERMO ALBERTO PERALTA, D.N.I. N° 23.762.344**, hasta hacerse a la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO C/55/100 (\$250.641,55.-)**, con más la suma de **PESOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (\$75.192.-)** para responder -provisoriamente- por acrecidas, gastos, costas e intereses; conforme lo considerado." .-

Por ello, se

RESUELVE:

I.- REVOCAR el punto 1) de la resolutive de la sentencia de fecha 04/09/2025, conforme lo considerado.-

II.- En sustitutiva, dictar la siguiente: "1) ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución monitoria seguida por **BAZAR AVENIDA S.A.** en contra de **GUILLERMO ALBERTO PERALTA, D.N.I. N° 23.762.344**, hasta hacerse a la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO C/55/100 (\$250.641,55.-)**, con más la suma de **PESOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (\$75.192.-)** para responder -provisoriamente- por acrecidas, gastos, costas e intereses; conforme lo considerado." .-

HÁGASE SABER.-

DR. CARLOS RAÚL RIVAS - JUEZ

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones

III Nominación

Actuación firmada en fecha 17/03/2026

Certificado digital:

CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/8e0f51e0-1eec-11f1-a44d-3d600a4c7387>